

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de junio de 1984, conformando en reposición la pronunciada en 21 de marzo de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.008.108 denominada "AUSOLE", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23805 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, promovido por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos, íntegramente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brusell, en nombre y representación de "Efarmes, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, este desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución citada en primer lugar, mediante la que se concedió la marca número 1.157.296 "Esfarm" a la Entidad "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", acuerdos que declaramos ajustados a Derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23806 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Bayer, A. G.", contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca número 1.008.436, "Boyer", solicitada por la codemandada "Alfombras Boyer, Sociedad Anónima", y que debemos declarar y declaramos la sujeción a derecho de los actos registrales recurridos, manteniendo la inscripción registral de la referida marca. Sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23807 ORDEN de 30 de septiembre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarobas.

Vistos la solicitud presentada por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las comunidades autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23808 ORDEN de 2 de octubre de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Quarkcon» instituida en León, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Quarkcon», instituida en León.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de León, don José Luis Parga Burgallo, el día 25 de octubre de 1991, en la que constan los Estatutos con número de protocolo 1.354 por los que ha de regirse la Fundación, así como los nombramientos y aceptación de los cargos como miembro del Patronato, asimismo, otra

de modificación y subsanación, otorgada ante el mismo Notario, de fecha 21 de enero de 1992, con número 80 de su protocolo.

Tercero.—En el artículo 7.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es la satisfacción de necesidades morales o físicas de todo orden.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Gregorio García Brunelli, como Presidente; don Nicolás Zamora Alonso, como Vicepresidente y don Antonio Martínez Gutiérrez, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al Gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando, expresamente, el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada a nombre de la misma en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, al elevar el expediente lo acompaña de informe y documentación en la que se manifiesta que se han cumplido los trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Gregorio García Brunelli, como Presidente; don Nicolás Zamora Alonso, como Vicepresidente y don Antonio Martínez Gutiérrez, como Secretario.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Quarkcon», instituida en León, calle Doña Urraca, número 8, bajo.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad corres-

pondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

23809 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia al curso sobre Derecho Laboral y Seguridad Social, organizado por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco de dichos fines, el Instituto de la Mujer se propone la organización de un curso subvencionado sobre Derecho Laboral y Seguridad Social (procedimiento administrativo y judicial, aspectos teóricos y prácticos).

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias concederá un máximo de 30 ayudas, por un importe total por todas ellas no superior a 1.700.000 pesetas, para financiar la asistencia a dicho curso.

La cantidad que percibirá cada una de las personas beneficiarias será:

Para las residentes en Madrid: 2.500 pesetas diarias por gastos de manutención.

Para las residentes en provincias: Hasta 11.800 pesetas diarias (6.800 pesetas máximo, en concepto de gastos por alojamiento, previa aportación de las facturas correspondientes, y 5.000 pesetas por manutención). Asimismo, se abonarán los gastos de transporte en clase segunda o turista, según tarifas oficiales que se realizarán por transporte terrestre, excepto en las Comunidades Insulares.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481 del programa 323.B del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

Segundo.—Podrán solicitar la ayuda a que se refiere el apartado anterior, las personas licenciadas en Derecho que trabajen o colaboren en Centros de Asesoramiento dirigidos a las mujeres.

Tercero.—El curso se realizará los días 1, 2 y 3 del mes de diciembre de 1992, en los locales del Instituto de la Mujer, en la calle Almagro, 28, de Madrid.

Cuarto.—*Solicitud y documentación:* Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en anexo I.

B) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (NIF).

C) Fotocopia del título de la Licenciatura en Derecho.

D) Certificado acreditativo de que la persona solicitante colabora o trabaja en un Centro de Asesoramiento dirigido a las mujeres.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación:* Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Resolución:* La Directora general del Instituto de la Mujer, dictará Resolución de concesión de ayudas, que se comunicará a las personas beneficiarias, las cuales deberán confirmar su asistencia.

Séptimo. *Forma de hacer efectiva la ayuda:* El pago se efectuará en un solo plazo, una vez concluido el curso y acreditada la asistencia y aprovechamiento al mismo y con la aportación de los documentos de gastos efectuados.

Madrid, 16 de octubre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO I

Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre y apellidos

Documento nacional de identidad

Domicilio